

AYUDAS DIRECTAS PARA VACAS NODRIZAS Y PARA OVEJAS Y CABRAS EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN REFORMA 2014-2020

I.

Tras la reforma de la PAC de 2003, las ayudas agrícolas que previamente se concedían en forma de ayudas directas vinculadas a una producción específica de productos agrícolas (denominadas ayudas asociadas) dejaron de abonarse en función de la producción (es decir, se disociaron) con la introducción del régimen de pago único (RPU).

II.

Sin embargo, se establecieron algunas excepciones a la disociación total para determinados sectores y regiones con el fin de limitar los posibles efectos negativos que podrá tener una transición inmediata a la disociación total, mediante la conservación de la producción agrícola en regiones vulnerables específicas y la generación de beneficios medioambientales a través de la continuación de una producción agrícola específica. Los Estados miembros pueden continuar con los regímenes anteriores para las vacas nodrizas y las ovejas y cabras en virtud de la opción denominada "Aplicación parcial del RPU" y otras medidas específicas de ayuda asociada a la producción (conocidas como ayudas de los artículos 68 y 69). Las propuestas legislativas de la Comisión para la PAC en el horizonte de 2020-2023 contemplan la posibilidad para los Estados miembros de conceder ayuda asociada voluntaria.

III.

El Tribunal se propuso responder a las siguientes preguntas:

Por lo que se refiere a las ayudas directas a las vacas nodrizas y a las ovejas y cabras en virtud de la aplicación parcial del RPU:

a) ¿Están dirigidas a las regiones más pertinentes de los Estados miembros?

b) ¿Son eficaces para mantener una producción específica y evitar, de ese modo, efectos sociales, económicos y medioambientales negativos?

c) ¿Son objeto de un seguimiento y una evaluación adecuados por parte de la Comisión y los Estados miembros?

El documento completo en descarga de documentos descargas subvenciones (Vacas nodrizas y ovino Reforma 2014)

Regístrese gratuitamente